



LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO – EJERCICIO 2019 INFORME DE SECRETARÍA – INTERVENCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 90.1 del RD 500/1990 de 20 de abril, que complementa la legislación de Haciendas Locales en materia presupuestaria, quien desempeña la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, ha examinado la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, formada una vez ha podido completarse la mecanización de datos contables del mismo, y que se integra por los documentos y listados que seguidamente se indican, con objeto de poner de manifiesto los extremos señalados en los art. 93 y ss. del mismo RD 500/1990:

1.- Listado de Ejecución por Conceptos **Presupuesto de Ingresos**, y resumen por Capítulos, de los que se desprenden los siguientes datos:

Previsiones Iniciales	814.143,31 €
Previsiones Modificaciones	109.320,27 €
Previsiones Definitivas	923.463,58 €
Derechos Reconocidos Netos	958.313,39 €
Recaudación Neta	958.313,39 €
Derechos Pendientes de Cobro	0,00 €
Derechos superiores a previsiones	34.849,81 €

2.- Listado de Ejecución por Partidas del **Presupuesto de Gastos**, ordenado por la clasificación económica, al que se une resumen por Capítulos, y listado de Ejecución ordenado por la clasificación funcional, al que se une resumen por Grupos de Función, de los que se desprenden los siguientes datos:

Créditos Iniciales	814.143,31 €
Modificaciones de Crédito	109.320,27 €
Créditos Definitivos	923.463,6 €
Gastos Comprometidos	889.921,08 €
Obligaciones Reconocidas Netas	889.921,08 €
Pagos Realizados Netos	888.629,68 €
Obligaciones Pendientes de Pago	1.291,40 €
Remanentes de Crédito	33.542,50 €

3.- **Resultado Presupuestario**, determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo, ajustado en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, y que asciende a la cantidad de **170.827,13 €**.

4.- **Remanente de Tesorería** disponible para gastos generales, ajustado en su caso por los saldos de dudoso cobro y excesos de financiación en gastos con financiación afectada, que asciende a la cantidad de **318.276,03 €**, detallándose cada uno de los datos que lo integran en los siguientes documentos que asimismo se acompañan:



- **Fondos Líquidos.-** Se acompaña Situación de Tesorería, que recoge los movimientos y saldo de tesorería en las diferentes cuentas de esta Entidad a 31 diciembre.
- Información sobre **derechos a cobrar de presupuestos cerrados**, con resumen por ejercicios de los existentes a inicio ejercicio, rectificaciones, recaudación, y saldo pendiente a final de ejercicio.
- Información sobre **obligaciones procedentes de ejercicios cerrados**, con resumen por ejercicios de las existentes a inicio ejercicio, rectificaciones, pagos realizados, y saldo pendiente a final de ejercicio.
- Listados de **Operaciones con Saldo**, en los que se recogen de forma separada las cantidades contraídas pendientes de pago y cobro, tanto del presupuesto que se liquida como de ejercicios cerrados, constituyendo por tanto las relaciones de **acreedores y deudores presupuestarios** al final del ejercicio.
- Información sobre **Operaciones No Presupuestarias de Naturaleza Deudora y Acreedora**, que incluye el saldo de deudores y acreedores no presupuestarios, así como el de los cobros y pagos pendientes de aplicación.

En consecuencia, la Liquidación contiene la documentación exigible conforme a la Legislación vigente, correspondiendo los datos contenidos en ella con los que se derivan de asientos, libros, y documentos de la contabilidad de este Ayuntamiento, por lo que la Secretaría-Intervención no tiene objeción que formular a su aprobación por la Alcaldía, debiendo posteriormente darse cuenta al Pleno Municipal, así como remitir copia a la Delegación de Hacienda y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 del Texto Refundido y 90-91 del RD 500/1990.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la liquidación del ejercicio se produce con remanente de tesorería negativo, se hace constar seguidamente lo dispuesto en los apartados 1, 2, y 3 del mismo art. 193:

“1.- En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación... deberá proceder en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto en cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el art. 177.5 de esta ley.

3.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit.”

Lo que informo en Boquiñeni, a 9 de marzo de 2020

El Secretario-Interventor

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE